



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No 2020-579

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente solicitud, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Aclárese los motivos por los cuales se aportó el contrato de prenda del vehículo identificado con placas EFW-327, así como la licencia de tránsito de este rodante en el que figura la señora Clara Inés Quitian Alvarado, pero en la petición, los formularios de ejecución, el poder, el requerimiento y demás anexos se refiere al vehículo de placa CXR80F. De igual manera, indíquese porque en el formulario de registro de ejecución se evidencia el automotor se identifica con placas KKQ426.
2. Apórtese certificado de tradición del vehículo identificado con placas **CXR80F**
3. Aportese contrato de prenda sin tenencia en el que conste que el vehículo pignorado es el identificado con placas **CXR80F**, ya que el documento aportado adujo que la placa es **EFW-327**.
4. **Asimismo**, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del contrato de prenda sin tenencia correspondiente al vehículo identificado con placas CXR80F, objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
5. Allegue el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2.2.4.2.3 numeral 1 inciso 2, en cuanto al aviso a la señora CLARA INÉS QUITIAN ALVARADO a través de correo jucamase2010@hotmail.es, en donde se le notifica la apertura del mecanismo de ejecución de la garantía mobiliaria y solicitando la entrega voluntaria del bien dentro de los 5 días siguientes, en cuanto al rodante de placa **CXR80F**.
6. Alléguese copia de la licencia de tránsito del rodante con placas **CXR80F**, pues el allegado corresponde a otro rodante.

7. Indíquese si existen otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación. En caso afirmativo apórtese copia de remisión a dichos acreedores de la inscripción del formulario registral de ejecución. (Artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015).

8. En caso de que la petición verse sobre el vehículo de placa EFW-327 deberá aportarse la solicitud que reúna todos los requisitos señalados en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, junto con los anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 76 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

AR

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfc51ad7674f254a6318354a4f3755b9096a334e4190a7cdad21a747bc0
ed871**

Documento generado en 17/09/2020 02:39:44 p.m.